

Señora Doctora  
**LEYDI JOHANNA URIBE MOLINA**  
JUEZ TERCERA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BUGA  
[j03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto. Incorporo Dictamen de Junta Médica Pericial**

MEDIO DE CONTROL: Acción Reparación Directa  
DEMANDANTE: Juana Betancourt Rodríguez y otros  
DEMANDADO: Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E  
RADICACIÓN: 76111333300320160016300

Cordial saludo,

ROBERTO ALFONSO JIMÉNEZ OLIVARES, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali (V) identificado con cédula de ciudadanía No. 72.236.290 de Barranquilla- Atlántico, y portador de la tarjeta profesional 155.080 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado del HOSPITAL RUBÉN CRUZ VELEZ (HRCV), por medio del presente escrito procedo a aportar prueba decretada a nuestro cargo.

Efectivamente se entrega al proceso la prueba decretada conforme a lo dispuesto en AUTO INTERLOCUTORIO No. 118 DEL 04 DE ABRIL DE 2024, (DECRETO DE PRUEBAS (Minuto 32:28)), como consta en acta de audiencia inicial de la misma fecha y que procedo a extractar en lo pertinente:

- **JUNTA MÉDICA PERICIAL MULTIDISCIPLINARIA DEL HOSPITAL.** El apoderado del HOSPITAL RUBÉN VÉLEZ E.S.E. en la contestación al llamamiento en garantía realizado por el Dr. HECTOR JAIME PEÑARANDA, solicitó que se autorice la prueba pericial de Junta Médica Institucional para que revise y explique la historia clínica del paciente JHOAN DAVID BETANCOURT, y se refiera al objeto del litigio, en su componente médico- científico, respecto al HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ.

Anexo archivo PDF 15 folios denominado **JUNTA MÉDICA PERICIAL MULTIDISCIPLINARIA DEL HOSPITAL.** También los anexos integrales de la misma en archivo PDF.

Con copia de traslado a las partes.

Atentamente,



ROBERTO A. JIMÉNEZ OLIVARES  
Apoderado Judicial Hospital Rubén Cruz Vélez  
C.C. No. 72.236.290, T.P. No. 155.080  
310-7687865  
[sirr.colombia@gmail.com](mailto:sirr.colombia@gmail.com)